

**HONORABLE PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.**

P R E S E N T E:

El suscrito Licenciado Eduardo Manuel Martínez Martínez, en mi carácter de Síndico Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 41 fracción III, 52 y 53 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación con los diversos 83, 85, y 95 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar ante ustedes la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

Que tiene como finalidad que el Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe otorgar en donación o comodato al Comité Ciudades Hermanas Puerto Vallarta-Highland Park, un lote de terreno, en que se pueda llevar a cabo una construcción aproximada de 300 m², edificación que se realizara con aportaciones voluntarias y diversas gestiones que realizara el Comité Ciudades Hermanas Puerto Vallarta-Highland Park, la cual será destinada para el establecimiento de "La Casa de Cultura Ciudades Hermanas Puerto Vallarta-Highland Park", con la finalidad de incentivar lo relacionado con actividades educativas, culturales, deportivas, artísticas y de orientación familiar en beneficio de la comunidad vallartense.

Por lo que, para poder informarles sobre la relevancia del presente, a continuación, me permito hacer referencia a las siguientes:

1

CONSIDERACIONES

1. Que con fecha 11 de mayo de 2021, se recibió a través del Secretario Particular de la Presidencia Municipal, escrito firmado por la Lic. Paula Jiménez Izas, Presidenta del Comité Ciudades Hermanas Puerto Vallarta- Highland Park, en el que solicita el apoyo para gestionar ante el Municipio la donación o el comodato de un terreno de dimensiones que alcance para un salón de usos múltiples de aproximadamente 300 metros cuadrados de construcción, que será edificado con aportaciones voluntarias y diversas gestiones del comité que representa.
2. Que la intención es la de ayudar a establecer "La Casa de la Cultura Ciudades Hermanas Puerto Vallarta- Highland Park" en la población de la Desembocada o sus alrededores, con la finalidad de incentivar lo relacionado con actividades educativas, culturales, deportivas, artísticas y de orientación familiar en beneficio de la comunidad vallartense.
3. Que desde hace aproximadamente dos años existe un proyecto denominado Desemboc-Arte en dicha comunidad, y que actualmente se ha podido direccionar aproximad 50 niños en un espacio a la intemperie, por lo que es la intención de proporcionar un espacio digno para continuar con la enseñanza-aprendisaje en el mundo de las artes.
4. Que para continuar incentivando a los niños, jóvenes y adultos a desarrollar habilidades que le permitan involucrarse en la cultura, conociendo esta área de oportunidad en la zona queremos coadyuvar

esfuerzos en coordinación con la autoridad municipal para lograr el propósito.

Por lo que una vez hechas las consideraciones que obran en el presente, a continuación, me permito hacer referencia al siguiente:

MARCO JURÍDICO

Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en su artículo 77 fracción I inciso b señala que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que el numeral 87 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que a la letra dice, Sobre los bienes de dominio Privado de los Municipios se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común.

Que el artículo 52 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es obligación del Síndico Representar al Municipio en los contratos que celebre y en todo acto que el Ayuntamiento ordene su intervención, ajustándose a las órdenes, e instrucciones que en cada caso reciba.

La facultad que tiene el suscrito para presentar iniciativas de acuerdos edilicios, se encuentra contemplada en los artículos 83 y 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Para presentar una iniciativa más completa, a continuación, me permito señalar la siguiente propuesta de puntos resolutiveos, para que si lo tienen a bien sea tomado en cuenta por las Comisiones Edilicias Gobernación, Ordenamiento Territorial y Turismo y Desarrollo Económico y Cultura:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO: El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe otorgar en donación o comodato al Comité Ciudades Hermanas Puerto Vallarta-Highland Park, un lote de terreno, en el que se pueda llevar a cabo una construcción aproximada de 300 m², edificación que se realizara con aportaciones voluntarias y diversas gestiones que realizara el Comité Ciudades Hermanas Puerto Vallarta-Highland Park, misma que será destinada para el establecimiento de "La Casa de Cultura Ciudades Hermanas Puerto Vallarta-Highland Park", con la finalidad de incentivar lo relacionado con actividades educativas, culturales, deportivas, artísticas y de orientación familiar en beneficio de la comunidad vallartense.

SEGUNDO: Se instruye a la Jefa de Patrimonio Municipal, para que se aboque a determinar si dentro del patrimonio municipal, se cuenta con algún lote de terreno rustico que cuente con las características suficientes que cubra las necesidades del solicitante y que se encuentre dentro de la demarcación de la Desemboca o sus alrededores.

TERCERO: Se instruye al Síndico Municipal, en el caso de ser en sentido positivo el dictamen de las Comisiones Edilicias Dictaminadoras, la formulación del respectivo contrato de Donación y/o Comodato, según sea el acuerdo de Ayuntamiento, a celebrarse entre el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y el Comité Ciudades Hermanas Puerto Vallarta-Highland Park, previa integración del expediente correspondiente de la existencial legal del Comité.

CUARTO: Se faculta al Presidente Municipal Interino, Síndico Municipal y Secretario General para que en nombre y representación del Municipio suscriban el respectivo contrato de Donación y/o Comodato con el Comité Ciudades Hermanas Puerto Vallarta-Highland Park.

Una vez expuesto todo lo anterior, propongo para su aprobación, modificación o negación el siguiente punto de acuerdo: Por lo que, en virtud de lo antes expuesto, propongo para su aprobación el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO: Se me tenga por presentada la iniciativa para su autorización.

3

A T E N T A M E N T E
PUERTO VALLARTA, JALISCO A 21 DE JULIO DEL 2021.



LIC. EDUARDO MANUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SÍNDICO MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

